



Universidad Nacional de Lanús

079/12

Lanús, 16 de agosto de 2012

VISTO, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 893/12 publicado en el Boletín oficial de la Nación el día 14/06/2012 y la Resolución de este Consejo Superior N° 088/11 de fecha 10 de Junio de 2011;

CONSIDERANDO:

Que por el decreto del Visto ha sido modificado el régimen de compras y contrataciones para el sector Público Nacional, siendo necesario en consecuencia la modificación de lo dispuesto en la Resolución de este Consejo Superior N° 088/11 de fecha 10 de Junio de 2011;

Que, en la mencionada Resolución se dispuso el control del Consejo Superior mediante la participación de sus miembros en el proceso de compra o contratación de bienes, servicios y/u obras, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 18 del Estatuto de la Universidad, el que prescribe que el gobierno y la administración de la misma son ejercidas con la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria;

Que, el empleo racional de los recursos exige, asimismo, la celeridad en los procesos, para lo que se requiere regular la participación en los procesos de apertura de sobres de oferta y en las comisiones evaluadoras, a fin de hacerla útil a los fines perseguidos;

Que, es atributo del Consejo Superior, normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el inciso m) del Artículo 31 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Disponer la participación de un (1) miembro del Consejo Superior en los actos de apertura de sobres de oferta que dispone la normativa nacional vigente para los procedimientos administrativos de compra o contratación de bienes, servicios y/u obras.

ARTICULO 2º: El Rectorado designará en forma alternativa a un (1) miembro del Consejo Superior para su participación en las comisiones evaluadoras que se integren con relación a las ofertas recibidas en los procesos de adquisición o

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Vicente Cupo Jose Pablo Abd



079/12

Universidad Nacional de Lanús

contratación de bienes, servicios y/u obras por montos superiores al equivalente a Setenta y Cinco Módulos (75 M.) e inferiores a Ochocientos Módulos (800 M.), según lo dispuesto en el Art. 35 del Decreto N° 893/12.

ARTICULO 3°: El Rectorado designará en forma alternativa a dos (2) miembros del Consejo Superior para su participación en las comisiones evaluadoras que se integren con relación a las ofertas recibidas en los procesos de adquisición o contratación de bienes, servicios y/u obras por montos superiores al equivalente a Ochocientos Módulos (800 M), según lo dispuesto en el Art. 35 del Decreto N° 893/12.

ARTICULO 4°: Establecer que al menos un (1) miembro del Consejo Superior deberá refrendar los actos administrativos de adjudicación que se emitan en virtud de los procesos de adquisición o contratación de bienes, servicios y/u obras por montos superiores al equivalente a Doscientos Módulos (200 M).

ARTICULO 5°: Lo establecido por los Art. 1° 2° y 3° de la presente resolución no será de aplicación cuando los procedimientos de adquisición o contratación de bienes, servicios y/u obras sean encuadrados dentro de los supuestos previstos en los artículos 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 146 y 147 del Anexo del Decreto N° 893/12.

ARTICULO 6°: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 088/11.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Vicente Cupo Jose Pablo Abd